



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES”, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, por el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogaron los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo INE/CG689/2016 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA*”.
6. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante los siguientes acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG/561/2020.



7. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
8. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”*.
9. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*.
10. Que el 23 de julio de 2020, en su 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
11. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de septiembre del 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
12. Que, en el mes de septiembre del 2020, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin establecer las bases de coordinación y definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
13. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR*



Acuerdo CG/26/2021.

*MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado el 12 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

14. Que el 9 de octubre de 2020, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”*, publicado el 16 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
15. Que el 15 de octubre de 2020, en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/23/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
16. Que el 7 de enero de 2021, en su 1ª Sesión Extraordinaria Virtual, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
17. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadoras y Observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
18. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
19. Que el 15 de enero de 2021, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, publicado el 19 de enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
20. Que el 28 de enero de 2020, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los siguientes Acuerdos: CG/10/2021, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*; CG/11/2021 intitulado *“ACUERDO DEL*



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"; CG/12/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"; y CG/13/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN CON EL APOYO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERÍODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

21. Que el 18 de febrero de 2021, en la 10ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/22/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
22. Que con fecha 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES".
23. Que con fecha 15 de enero de 2021, en reunión de trabajo virtual de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se presentó el anteproyecto del "CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES", DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021".
24. Que con fecha 29 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió la Circular INE/DEOE/0017/2021, dirigido a las y los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas, mediante el cual hizo de conocimiento los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a los proyectos de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y los Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos por los Organismos Públicos Locales en cada una de la entidades federativas, mismos que se suman a las observaciones realizadas por las Juntas Locales Ejecutivas.
25. Que con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, emitido por la Junta Local Ejecutiva, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se solicitó, en cumplimiento a la circular INE/DEOE/0017/2021, y a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales y conforme a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales", mismos en los cuales se enviaron los archivos de los proyectos a los Lineamientos para la preparación y



desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y los Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos de los Organismos Públicos Locales en donde se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a fin de que se atiendan las correcciones realizadas a los documentos referidos.

26. Que con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEOE/0101/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se enviaron las observaciones a los Proyectos de Lineamientos de Cómputos, recibidos por los Organismos Públicos Locales de las 28 entidades federativas, en los cuales se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a dichos documentos, mismos que se suman a las observaciones realizadas en su oportunidad por las Juntas Locales Ejecutivas.
27. Que con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio UVIN/183/2021, emitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo digital del oficio INE/DEOE/0101/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se enviaron las observaciones a los Proyectos de Lineamientos de Cómputos, recibidos por los Organismos Públicos Locales de las 28 entidades federativas, en los cuales se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a dichos documentos, mismos que se suman a las observaciones realizadas en su oportunidad por las Juntas Locales Ejecutivas.
28. Que con fecha 3 de febrero de 2021, mediante oficio UVIN/197/2021, en alcance al oficio UVIN/183/2021, emitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se remitió archivo digital del correo electrónico enviado por la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Campeche, mediante el cual remite el Oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Campeche, a través del cual se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y al Cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos por los Organismos Públicos Locales.
29. Que con fecha 16 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEOE/0203/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se remitió en cumplimiento a la segunda etapa de revisión de los Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de organización Electoral, a los proyectos correspondientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
30. Que el 17 de febrero de 2021, mediante oficio UVIN/281/2021, emitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo digital del oficio INE/DEOE/0203/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el cual se remitió en cumplimiento a la segunda etapa de revisión del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de



organización Electoral, a los proyectos correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

31. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante los oficios PCG/787/2021, PCG/788/2021, PCG/789/2021, PCG/790/2021, PCG/791/2021, PCG/792/2021, PCG/793/2021, PCG/794/2021, PCG/795/2021, PCG/796/2021, signados por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigidos al Lic. Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; Mtra. María del Carmen Pérez López, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática; C. Alejandro Guerrero Medina, Representante Propietario del Partido del Trabajo; Lida. Jessica Mayor Pérez, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. Carlos Ramírez Cortez, Representante Propietario del Partido Morena; Lic. David Sebastián Marín Magariño, Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario; C. Martha Elvia Morales Márquez, Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas; y la C. Claudia Guadalupe Vera Officer, Representante Propietario del Partido Fuerza por México, respectivamente, por el que se les informó que de acuerdo a los plazos señalados por el Instituto Nacional Electoral, en el cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales; del 21 al 28 de febrero del presente año, y en virtud de la aprobación de los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos; y como se señala en el punto resolutivo tercero del Acuerdo INE/CCOE003/2021, como parte del proceso de elaboración, se llevará a cabo la reunión de trabajo virtual con las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la presentación de los proyectos finales de los "Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo del Consulta sobre votos válidos.
32. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante el oficio PCG/803/2021, signado por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para convocarlos a una reunión virtual de trabajo de Consejeros Electorales, para la presentación de los proyectos finales de los "Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo del Consulta sobre votos válidos.
33. Que el 24 de febrero de 2021, mediante Circular INE/DEOE/0031/2021, dirigida a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas, se señala de manera positiva los proyectos de "*Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos*", ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia.
34. Que con fecha 24 de febrero de 2021, de acuerdo a los plazos señalados por el Instituto Nacional Electoral, conforme al Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales; se prevé que del 21 al 28 de febrero del presente año, este Instituto Electoral aprobará los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos. Por lo que, tal y como lo señala el punto resolutivo tercero del Acuerdo INE/CCOE003/2021, antes citado; es así que como parte del proceso de elaboración, se llevó a cabo una reunión previa virtual de trabajo donde estuvieron presentes las Consejeras y los Consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las y los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la presentación de los proyectos finales de los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.



35. Que el 25 de febrero de 2021 mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OF/VE/123/25-02-2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Circular INE/DEOE/0031/2021 se informó lo referente a la conclusión de la etapa de verificación señaladas en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales.
36. Que con fecha 26 de febrero de 2021, en reunión de trabajo virtual de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se informó que atendieron las segundas observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y de la Junta Local Ejecutiva del proyecto del *"CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES", DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*", así como, la conclusión de la etapa de verificación, presentándose a sus integrantes, y determinando someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, numeral 5 y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30 numeral 1, inciso e), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), h) y o), 120 numeral 3, 288, numeral 2, incisos a) y b), 290, 291, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 5, 242, 243 fracción IV, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, VI, VIII, XIV, XV, y XIX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 289, 291, 303 fracción IX, 304 fracción XIII, 307, 319 fracción IV, 320 fracción XII, 329 fracción III, 512, 513 fracciones II, III y IV, 515 y 518 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, numeral 1 y 6, 429 numeral 1 y Capítulo VII del Título III, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 4, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 1.2, incisos a) y b), fracción II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2 inciso c), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, fracciones XVI y XIX, 38, fracciones XII y XIX y 43, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- VII. **Numerales 1, 1.5, 2, 3 y 4 de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; de igual forma, se encuentra facultado para designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentes, mediante votación de la mayoría de las consejeras y los consejeros presentes del Consejo General; así como, para aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto Electoral, en el cumplimiento de sus atribuciones; de igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus





atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; todo lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones VI, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, es el órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el Instituto Nacional Electoral; coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; proveer lo necesario para la distribución de la documentación y material electoral autorizados; actuar como Secretario Técnico en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el proceso electoral; realizar el procedimiento, relativo al registro de candidaturas, coadyuvando en este sentido con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en la recepción de las respectivas solicitudes, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia, teniendo para tal efecto la facultad de establecer los criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetará dicha actividad, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es el órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al que le corresponde, entre otras atribuciones, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; Orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Capacitar a quienes fungirán como observadores electorales;



Acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; Informar a los ciudadanos respecto de los delitos electorales y de las penas y sanciones a que son sujetos quienes infrinjan la ley en esta materia, sobre todo en los relativos al día de la Jornada Electoral; Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; Cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía. En el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; Diseñar y proponer campañas de educación cívica y cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito político-electoral; Actuar como Secretario Técnico en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, esta Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto por los artículos 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4º fracción II, punto 2.2, inciso c) y 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VII.** Que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar en una candidatura de manera independiente. El ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador, electa cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, se realizará el primer domingo de junio de 2021, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y en los artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Para la integración del Congreso del Estado, al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula integrada por propietario y suplente del mismo género, siendo requisito esencial para que proceda el respectivo registro. Lo anterior, con base en los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla, y tres regidurías y una sindicatura asignadas por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla, y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de representación proporcional. Las candidaturas para una Presidencia, regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidatas o los candidatos independientes que encabecen las



planillas, mismas que estarán integradas por propietarios y suplentes el total de candidatos propietarios propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones del Estado de Campeche.

- X. Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas o candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas el primer domingo de junio del año de la elección, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

- XI. Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito, y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.
- XII. Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeras y consejeros electorales, una Secretaría y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la conformación de los mismos deberá garantizar el principio de paridad de género, asimismo, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ejercer las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche confiere a los consejos electorales municipales y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292, 303, fracciones I, XI y XII, 402, 550, 551 y 565, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

- XIII.** Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco consejeras y consejeros electorales, un Secretario o Secretaria y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de las candidaturas independientes, designadas en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 278 fracciones XIX y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene la atribución de registrar las candidaturas a Gubernatura que presenten los partidos políticos y coaliciones; así como, las de registrar las candidaturas a diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional que presenten los partidos políticos; y registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales y planillas de integración de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; así como las listas de asignación proporcional de regidurías y sindicaturas que presenten los partidos políticos.

Por tanto, los órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de coaliciones y en su caso candidaturas independientes a los cargos de elección popular en el estado de Campeche son: el Consejo General, tratándose de las candidaturas a Gubernatura que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como, las de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional que presenten los partidos políticos, y el registro supletorio en los términos antes señalados; los consejos electorales distritales, dentro del ámbito de su competencia, tiene la atribución registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, y en su caso, según corresponda, registrar las planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios; y los consejos electorales municipales, tiene la atribución de Registrar las planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa y las listas de regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional.

- XV.** Que como se refirió en el número 6 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de



2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, así mismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

- XVI.** Que como se mencionó en el punto 12 del Apartado de Antecedentes, en el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de Campeche. Asimismo se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Es así que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 20 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse a las reglas previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V, y Libro Tercero, Título III, Capítulo V de el Reglamento de Elecciones del Instituto



Nacional Electoral, así como lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

- XVII.** Que los números 9, 11 y 13 del apartado de Antecedentes, señalan que el día 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*. En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, y ratificado mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*.
- XVIII.** Que en relación con el punto 14 del apartado de Antecedentes, el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”*; el cual estableció en su punto resolutivo PRIMERO lo siguiente: *“PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con las y los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Nadine Abigail Moguel Ceballos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana...”* (sic).
- XIX.** Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XX.** Que para los efectos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso electoral ordinario comprende dentro de sus etapas la de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales, la cual inicia con la remisión de los paquetes electorales a los consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de



impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local; el Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral; el Cómputo Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 345 fracción III, en concordancia con el artículo 550 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXI.** Que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General; en elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los capacitadores asistentes locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen, asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos; cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento de Elecciones para realizar la sesión especial de cómputo, los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos referidos en el párrafo anterior ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad; el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los Organismos Públicos Locales, lo anterior con fundamento en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que los Consejos Electorales Distritales, dentro del ámbito de su competencia, tienen como una de sus atribuciones, la de realizar el cómputo distrital de las elecciones de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, y los Presidentes de dichos consejos tienen la atribución de dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales y municipales, en su caso; asimismo los Consejos Electorales Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen como una de sus atribuciones, la de realizar el cómputo de la elección de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por ambos principios y los Presidentes de dichos consejos tienen la atribución de dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos municipales, ambos Consejos son organismos encargados de realizar el cómputo de los votos de las elecciones de candidatos a cargos de elección popular, por lo que, el “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos electorales Distritales y Municipales” del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinaria 2021, es un instrumento que servirá de apoyo para que los integrantes de los órganos competentes, así como los representantes de los partidos políticos y en su caso los candidatos independientes, cuenten con criterios orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos durante los cómputos, así mismo, contribuirá a normar el criterio de los Consejos Distritales y Municipales y colaborará a la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno del órgano que realiza el cómputo, lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 291, 303 fracción IX, 304 fracción XIII, 307, 319 fracción IV, 320 fracción XII Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXIII.** Que en relación con el punto 22, del Apartado de Antecedentes, con fecha 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES



Acuerdo CG/26/2021.

*GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”, el cual estableció en su resolutivo TERCERO, lo siguiente:

“...

*TERCERO.- Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos.*

*Los Consejos Generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos y como parte del proceso de elaboración de los mismos, deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes con acreditación ante éste.*

*CUARTO.- La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.*

...”

(Sic)

Cabe precisar que, en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, se desarrollan criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Electorales Locales (OPL), garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Por tanto, la Junta Local Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral deberá revisar el anteproyecto del “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales” del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021, y en su caso, remitir las observaciones que estime pertinentes al Instituto Electoral del Estado de Campeche. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche una vez, que atienda y aplique las observaciones señaladas, remitirá el anteproyecto a efecto de que la Junta Local lo valide, y así el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche apruebe el Cuadernillo respectivo.

Cabe señalar que en la revisión y aprobación de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, de conformidad con el apartado V de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En la elaboración y proceso de revisión de los lineamientos intervienen:

- 1) Los Organismos Públicos Locales y su Consejo General
- 2) La Junta Local Ejecutiva del Instituto en cada Entidad
- 3) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales





- 4) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- 5) Comisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sea competente

Para el desarrollo de las actividades se deberá atender al cronograma de actividades señalado en el apartado V, intitulado "V.REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO" de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Es así que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá considerar las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral intitulado "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales"; en consecuencia, tanto el Instituto Electoral del Estado de Campeche como el Instituto Nacional Electoral darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática, por lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche presentará ante su Consejo General del Instituto Nacional Electoral y enviará a la Junta Local Ejecutiva y, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las bases, bajo el cronograma de actividades señalado en el apartado VI intitulado "VI.PRESENTACIÓN DE INFORMES", de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

- XXIV.** Que las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el apartado IV intitulado "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN", dispone que en los Lineamientos de sesiones de cómputo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche establecerá los medios por los que se impartirá la capacitación, contenidos temáticos y materiales didácticos, dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas encargadas de los cómputos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

En dicho contexto en el apartado IV.3 intitulado "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos", de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que en forma conjunta con los lineamientos, se elaborará un *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos*, para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Por tanto, conforme a las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el *"Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche"*, debe ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, junto con los lineamientos de cómputo y contendrá preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (se podrá adoptar como base del documento el Cuadernillo aprobado para las elecciones federales



más recientes por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral); este cuadernillo contribuirá a normar el criterio de los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esto es, los Consejos Distritales y Municipales, y colaborará en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno, previamente reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición estará a cargo del pleno del órgano que realiza el cómputo.

- XXV.** Que como se señaló en los numerales 23, 24 y 25 del apartado de Antecedentes, con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, emitido por la Junta Local Ejecutiva, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se solicitó, en cumplimiento a la circular INE/DEOE/0017/2021, y a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales y conforme a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales”, mismos en los cuales se enviaron los archivos de los proyectos a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y los Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos de los Organismos Públicos Locales en donde se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a fin de que se atiendan las correcciones realizadas a los documentos referidos; los cuales previamente habían sido remitidos por la Dirección Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con conocimiento de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVI.** Que como se señaló en los numerales 26 y 27 del apartado de Antecedentes, con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio UVIN/183/2021, emitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo digital del oficio INE/DEOE/0101/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se enviaron las observaciones a los Proyectos de Lineamientos de Cómputos, recibidos por los Organismos Públicos Locales de las 28 entidades federativas, en los cuales se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a dichos documentos, mismos que se suman a las observaciones realizadas en su oportunidad por las Juntas Locales Ejecutivas.
- XXVII.** Que como se señaló en el numeral 28 del apartado de Antecedentes, con fecha 3 de febrero de 2021, mediante oficio UVIN/197/2021, en alcance al oficio UVIN/183/2021, emitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se remitió archivo digital del correo electrónico enviado por la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Campeche, mediante el cual remite el Oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Campeche, a través del cual se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y al Cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos por los Organismos Públicos Locales.
- XXVIII.** Que como se señaló en el punto 29 del apartado de Antecedentes, con fecha 5 de febrero de 2021, en reunión de trabajo virtual de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se atendieron las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y de la Junta Local Ejecutiva del anteproyecto del *“Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, aprobando enviarlo al Instituto Nacional Electoral.



- XXIX.** Que como se señaló en los puntos 30 y 31 del apartado de Antecedentes, con fecha 17 de febrero de 2021, mediante oficio UVIN/281/2021, emitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo digital del oficio INE/DEOE/0203/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se remitió en cumplimiento a la segunda etapa de revisión de los Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a los proyectos correspondientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de las cuales señalo que los proyectos revisados cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el Organismo Público Local realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios que se adjuntan.
- XXX.** Que en relación a los puntos 33 y 34 de Antecedentes, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OF/VE/123/25-02-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Circular INE/DEOE/0031/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó lo referente a la conclusión de la etapa de verificación señaladas en las Bases referidas, señalando en su parte medular de dicha Circular lo siguiente:
- “De conformidad con lo establecido en el Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales, contenido en el apartado V de las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales”, con la emisión de los oficios remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para cada Organismo Público Local (OPL), mediante los que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio cumplimiento a la segunda revisión en la que se valoraron los proyectos recibidos de los Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, se concluyó la etapa de verificación señalada en las Bases referidas.*
- En ese sentido, los oficios en comento contienen el visto bueno previsto en las Bases Generales, ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia, sin menoscabo de la emisión de observaciones adicionales, con las cuales se dio cumplimiento a la segunda revisión.”*
- ...
- XXXI.** Que como se indicó en los numerales 31, 32 y 34 del apartado de Antecedentes, se llevó a cabo una reunión previa de trabajo donde estuvieron presentes las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditados ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de presentar el anteproyecto definitivo del “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales” del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021, y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



- XXXII.** Que en relación al numeral 35 de Antecedentes, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OF/VE/123/25-02-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Circular INE/DEOE/0031/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó lo referente a la conclusión de la etapa de verificación señaladas en las Bases referidas, señalando en su parte medular de dicha Circular lo siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales, contenido en el apartado V de las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales”, con la emisión de los oficios remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para cada Organismo Público Local (OPL), mediante los que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio cumplimiento a la segunda revisión en la que se valoraron los proyectos recibidos de los Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, se concluyó la etapa de verificación señalada en las Bases referidas.*

*En ese sentido, los oficios en comento contienen el visto bueno previsto en las Bases Generales, ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia, sin menoscabo de la emisión de observaciones adicionales, con las cuales se dio cumplimiento a la segunda revisión.”*

- XXXIII.** Que como se indicó en el numeral 36 del apartado de Antecedentes, con fecha 23 de febrero de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar la propuesta final del anteproyecto del “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales” del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; una vez realizado el análisis del documento antes citado, se obtuvo el consenso de los asistentes para que el citado anteproyecto y sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre.

- XXXIV.** Que en razón de todo lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche convencido de que la capacitación forma parte fundamental para llevar un buen desarrollo de los cómputos distritales y municipales, es por ello que el “Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales”, que se adjunta al presente como **Anexo Único**, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, tiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento de Elecciones; la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, atendiendo como referencia el “Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Federal 2017- 2018”, así como, las diversas resoluciones jurisdiccionales emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de coadyuvar en la determinación referente a cuando una “marca” en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo. Siendo así que, el “Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales”, para el Proceso Electoral



Estatutario Ordinario 2021 servirá de guía a las y los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para contar con criterios orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos durante los cómputos, sin que estos criterios suplan o sustituyan el derecho de voz que poseen las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y que podrán ejercerlo libremente en las sesiones de cómputo.

En consecuencia, en el “Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales”, refiere que tiene como objetivo contribuir a normar el criterio del Órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), así como facilitar y colaborar con la determinación de la clasificación final de los votos reservados, buscando atender la intencionalidad de la voluntad de las y los electores al momento de ejercer su voto, sin menoscabo de que el sufragio emitido pueda reflejar diversos signos, marcas, leyendas y otros; los cuales permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Órgano que realiza el Cómputo, atendiendo fundamentalmente, la posibilidad de poder determinar y garantizar con el principio de certeza, legalidad e imparcialidad, el sentido del sufragio.

Es así que, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos es una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos por lo que no se considera de carácter vinculatorio en la calificación.

- XXXV.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el punto de Acuerdo CUARTO, del Acuerdo INE/CCOE003/2021, y con fundamento en los artículos 244, 253 fracción I, 254, 278 fracciones I, XXXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se propone al Consejo General: a) Aprobar el “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos del **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que den seguimiento desde el ámbito de sus competencias y atribuciones, a la capacitación y operación del “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el proceso de elaboración y revisión efectuado al “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado



de Campeche”, así como de la logística que se implementará para el programa de capacitación y de las demás acciones que estime pertinentes; de igual forma, deberá presentar un informe que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión del presente Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos, y que además incluya, la logística implementada en el programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, de conformidad con las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado “VI.PRESENTACIÓN DE INFORMES”, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los informes relativos a la logística que se implementará para el programa de capacitación y demás acciones que considere pertinentes; así como, un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión del “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, y que además incluya, la logística implementada en el programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la observancia obligatoria del “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior; f) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado V, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, remita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes que presente a este Consejo, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que esta unidad los turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para el conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado VI, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; h) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de



Acuerdo CG/26/2021.

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y CUARTO del presente Acuerdo; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y QUINTO del presente Acuerdo; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto OCTAVO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto NOVENO del presente Acuerdo; lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y l) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el Periódico Oficial del Estado lo anterior con base en el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos del **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de



Acuerdo CG/26/2021.

Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que den seguimiento desde el ámbito de sus competencias y atribuciones, a la capacitación y operación del *“Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con las *“Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”*, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el proceso de elaboración y revisión efectuado al *“Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, así como de la logística que se implementará para el programa de capacitación y de las demás acciones que estime pertinentes; de igual forma, deberá presentar un informe que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión del presente Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos, y que además incluya, la logística implementada en el programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, de conformidad con las *“Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”*, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado *“VI.PRESENTACIÓN DE INFORMES”*, de las *“Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”*, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los informes relativos a la logística que se implementará para el programa de capacitación y demás acciones que considere pertinentes; así como, un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión del *“Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, y que además incluya, la logística implementada en el programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la observancia obligatoria del *“Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y todos





los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado V, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, remita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes que presente a este Consejo, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que esta unidad los turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para el conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado VI, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y CUARTO del presente Acuerdo; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y QUINTO del presente Acuerdo; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto



Acuerdo CG/26/2021.

---

SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto OCTAVO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto NOVENO del presente Acuerdo; lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXV del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2021.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*